

Borrador de Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ___ de _____ de 2021, por la que se modifica la de 9 de mayo de 2018, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos que han de regir para la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo.

El régimen de los precios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, queda definido y regulado en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de dicha regulación, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2018, se autorizó al Servicio Andaluz de Empleo a la percepción de precios públicos por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería, estableciéndose, en el apartado segundo de dicho Acuerdo, que *“La fijación y revisión de las cuantías de los precios públicos por la realización de dichas actividades participativas, se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería competente en materia de Empleo, en los términos establecidos por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, dictándose, a estos efectos, la Orden de 9 de mayo de 2018 (BOJA nº 91, de 14 de mayo).

El artículo 158 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que *“La cuantía de los precios públicos deberá actualizarse anualmente en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo, por los órganos competentes para ello, según lo establecido en el artículo 145 de esta Ley”*.

A su vez, el artículo 145.2 de dicha Ley dice que *“Una vez determinados los servicios y actividades retribuirse mediante precios públicos, la fijación o revisión de su cuantía, se efectuará por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o Ente receptor. En este último caso, la fijación o revisión se hará a propuesta del Ente. En todo caso será necesario el previo informe de la Consejería de Hacienda”*

Visto el Informe elaborado por la Unidad de Evaluación de la Coordinación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, cuyo objeto central es el análisis y la revisión de los precios públicos del servicio de restauración de las Escuelas de Hostelería del SAE y, proponer, en su caso, unos nuevos precios públicos por tipo menú y consumición extra, realizada para la eficacia del modelos de establecimiento de los precios públicos que dispone la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 9 de mayo de 2018,

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de fecha xxxxxxxx,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Anexo “Precios públicos por actividades participativas del público” que establece el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 9 de mayo de 2018, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos que han de regir para la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo, quedando dicho Anexo como sigue:

ANEXO

Precios públicos por actividades participativas del público (IVA incluido)

- Menú tipo I (infantil): 14 €
- Menú tipo II (del día): 20 €
- Menú tipo III (degustación): 27 €
- Menú tipo IV (degustación gastronómico): 36 €
- Consumición extra bar: 2,40 €
- Consumición extra coctelería: 5 €
- Consumición extra premium: 8 €

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, ___ de _____ de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN

Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo